

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC- 502953 / DOC- 288206 /

RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
 OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
 CERTIFICACIÓN TÜV SÜD, PARA
QUEMADORES DE GAS/

1384

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 15 JUN. 2010

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante la Resolución Exenta N°703, de fecha 20.04.2009, de esta Superintendencia, se reconoció la certificación extranjera otorgada por el Organismo de Certificación TÜV SÜD para quemadores de gas y de combustibles líquidos, según lo solicitado por la empresa ANWO S.A., mediante presentación ingresada a esta Superintendencia bajo el N°10123, de fecha 17.06.2008.

2º Que, posteriormente, mediante carta ingresada en esta Superintendencia bajo el N° 010983, de fecha 13.05.2009, el Organismo de Certificación CESMEC S.A. solicitó una aclaración respecto al alcance de la Resolución Exenta señalada en el Considerando anterior.

3º Que, analizada la situación, esta Superintendencia ha reparado en que el reconocimiento de la certificación extranjera efectuado a través de la Resolución citada se hizo sólo respecto de los certificados acompañados por la solicitante, en circunstancias, que el mencionado reconocimiento se debió haber hecho en forma genérica, de acuerdo a lo que se expresará en el Resuelvo de la presente Resolución.

RESUELVO:

1º Reconócese los certificados de aprobación otorgados por los Organismos de Certificación denominados TÜV SÜD, domiciliado en Ridierstrabe 65, 80339 Munchen, Alemania, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos de combustibles:

TABLA

Producto	Norma de aprobación	Norma equivalente
Quemadores de combustibles líquidos	DIN EN 267	UNE-EN – 267:2000
Quemadores de gas	DIN EN 676	UNE-EN – 676:1997

16

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El Organismo que realice la certificación de los productos señalados en la Tabla del Resuelvo 1º, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a.- Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b.- Que el Organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c.- Que el Organismo acreditador se encuentre vigentes.
- d.- Que los productos amparados por los Certificados correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

4º Los productos combustibles individualizados en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por TÜV SÜD, podrán optar al sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º La presente resolución anula y reemplaza las Resoluciones Exentas N°703 y N°1925, de fechas 19.02.2008 y 20.04.2009, respectivamente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



PATRICIA CHOTZEN GUTIÉRREZ

Superintendenta de Electricidad y Combustibles

ANWO
MGS/JGR/RHO/ARV/arv
Distribución:

- Sr. Sergio Minond, Gerente Soporte de ANWO S.A..
Calle Los Orfebres N°380, comuna de La Reina
- Organismos de certificación autorizados
- Página WEB de SEC
- Of. Partes.
- Archivo Re_1925_1.doc
- Caso N° 68597